

Anejo número 2 (dorso que se cita en la solicitud)

Antigüedad:

	Puntos	Total
Número de trienios	X 0,50	=
Número de años de servicios	X 0,50	=

Destinos:

Número de años ejerciendo funciones propias de Jefe de Negociado (o de Oficial primera)	X 0,30	=
Número de años ejerciendo funciones de Secretaría de comunicaciones, con número superior a 54, entre líneas interiores y exteriores a su cargo	X 0,30	=
Número de años ejerciendo funciones propias de Oficial Administrativo	X 0,20	=
Número de años en la categoría de Auxiliar	X 0,10	=

Otros méritos

Por título de	X	=
Por título de	X	=
Por título de	X	=
Por título de	X	=
Por título de	X	=
Por tener aprobado examen de aptitud para Oficial administrativo en concurso convocado en 8-XI-1959	X 1,00	=
Por cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios celebrados mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado»	X 0,15	=
Por diploma de organización y métodos	X 0,20	=
Por mención honorífica extendida por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial o por esta Subdirección	X 0,05	=
Por premio metálico anual percibido de fondos librados al efecto	X 0,10	=
Por condecoraciones	X 1,00	=

Puntuación total general

Advertencias:

- 1) Tanto el número de trienios, el número de años de servicio, así como el número de años correspondientes a la categoría serán contados a partir de la fecha de antigüedad en el Patrimonio que figura en las relaciones confeccionadas según disposiciones transitorias 2.ª y 6.ª de las normas de 28 de diciembre de 1967 y remitidas oportunamente a los Servicios.
- 2) La equivalencia de títulos académicos a Bachiller Superior y Bachiller Elemental se acomodará al informe emitido por el Consejo Nacional de Educación de 18 de junio de 1966, remitido a este Organismo por la Dirección General de la Función Pública, a tal efecto.

Madrid, 16 de abril de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convoca oposicion libre para cubrir plazas de Subalternos en las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera

Ilmo. Sr.: Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto cubrir 23 plazas de Subalternos para las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formación Profesional Nautico-Pesquera, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo autónomo, «Fondo Económico de Practicasjes», de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

I Normas generales

1.1. Se convocan 23 plazas de Subalternos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formación Profesional Nautico-Pesquera, para ejercer sus servicios en las instalaciones portuarias en las que realizan los alumnos las practicas profesionales de formación nautico-pesquera y que han de ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

	Plazas
Escuela Oficial de Nautica de La Coruña	2
Escuela Oficial de Nautica de Bilbao	2
Escuela Oficial de Nautica de Barcelona	5
Escuela Oficial de Nautica de Tenerife	2
Escuela Oficial de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Vigo	5
Escuela Oficial de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Pasajes	2
Escuela Oficial de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Alicante	2
Escuela Oficial de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Lanzarote	2
Escuela Oficial de Nautica y de Formacion Profesional Nautico-Pesquera de Cádiz	1

1.2. Esta oposicion se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formación Profesional Nautico-Pesquera de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Dichas plazas están dotadas con la retribución de 46.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al «Fondo Económico de Practicasjes», clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 148).

1.3. Las pruebas selectivas comprenderán tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria, y se celebrarán en las Escuelas Oficiales de Nautica y de Formación Profesional Nautico-Pesquera, ante los Tribunales designados en la forma que señala la norma V, y constarán de los ejercicios que se señalan en la norma VI.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintiún años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

III. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el Anexo 1, lo siguiente:

- a) Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación sera de treinta días laborables, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán de 300 pesetas, y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos o excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. Los Tribunales calificadoros serán designados por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los Tribunales habrán de constituirse en las respectivas Escuelas para juzgar esta oposición, estarán formados por dos Profesores numerarios o titulares, como Vocales; un funcionario del Cuerpo General Administrativo, con el cometido de Secretario, actuando como Presidente el Secretario de la Escuela.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Las pruebas selectivas de que consta esta oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada una de ellas versará sobre las siguientes cuestiones:

a) Cultura General: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre Historia de España, Geografía de España y problemas sencillos de matemáticas, durante un período máximo de dos horas, relacionadas con el programa que se adjunta. De la realización de este ejercicio quedarán exentos los opositores que acrediten poseer, al menos, titulación de Bachiller Elemental o similar.

b) Nociones de Tecnología Naval: Los aprobados en el ejercicio a) y los exentos del mismo pasarán a realizar este ejercicio, que consistirá en contestar por escrito durante dos horas, como máximo, a tres temas del temario que se publica en la presente convocatoria.

c) Organización Administrativa: Los que hubieran aprobado el ejercicio b) deberán contestar por escrito durante una hora como máximo, de acuerdo con el temario que se publica en la presente convocatoria, a un ejercicio compuesto por dos temas del mismo.

6.2. Quienes hubieran superado el ejercicio c) podrán realizar los ejercicios de mérito con carácter voluntario sobre los conocimientos siguientes:

Idiomas: La prueba consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante una traducción directa y otra inversa de un texto fijado por el Tribunal para cada uno de los idiomas que se soliciten. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso del diccionario, siendo el tiempo máximo para cada uno de ellos de media hora.

6.3. Las pruebas selectivas darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo de la primera prueba deberá transcurrir al menos un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses y en ningún caso podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado,

pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio a) Se calificará exclusivamente de «apto» y «no apto».

Ejercicio b) Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo quince puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los tres temas a desarrollar.

Ejercicio c) Se calificará de cero a diez puntos los dos temas de este ejercicio. Será indispensable para ser aprobado, un mínimo de cinco puntos.

Idiomas: De mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Listas de aprobados y propuestas

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reclamación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por los Tribunales para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieran realizado el ejercicio de cultura general por haberse acogido a la exención establecida en el apartado a) de la Norma VI de esta Resolución.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta Norma.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible su derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza en orden a su puntuación, retribuidos en la forma indicada en el punto 1.2 de esta convocatoria, con cargo al Organismo autónomo «Fondo Económico

de Practicajes». Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don con documento nacional de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E. con el debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de para proveer plazas de Subalternos en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, por estibar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de referencia haciendo constar se halla en posesión del título de o está en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada para la terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Que ha efectuado el pago de 200 pesetas por derechos de examen y formación de expediente tempestivamente, si ha sido por giro postal o telegráfico, número del giro, o mediante recibo en el caso de que el abono se haya realizado directamente en la Subsecretaría de la Marina Mercante, por todo lo cual

SOLICITA ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas.

..... de de 1970.

El interesado,

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

1. Datos personales:
 1. Apellidos.
 2. Nombre.
 3. Fecha y lugar de nacimiento.
 4. Estado civil.
 5. Domicilio.
2. Datos profesionales:
 6. Organismo en que presta sus servicios.
 7. Fecha de ingreso.
 8. Categoría.
3. Datos académicos o culturales:
 9. Títulos, diplomas o certificados de estudios que posee.
4. Ejercicios de mérito en que desea participar.
5. Plazas que desea cubrir, indicando el orden de preferencia.
El solicitante,

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Organismo autónomo «Fondo Económico de Prácticas», como subalterno

PRIMER EJERCICIO.—TEMARIO DE CULTURA GENERAL

a) Historia de España.

1. Nociones elementales de los árabes y la España musulmana.
2. Nociones elementales de la Reconquista.
3. Nociones elementales de la España de los Reyes Católicos.
4. Nociones elementales del descubrimiento y conquista de América.
5. Nociones elementales de la Casa de Austria.
6. Nociones elementales de la Guerra de Sucesión Española. Los Borbones en España.
7. Nociones elementales de la Segunda República Española.
8. Nociones elementales del Movimiento Nacional.

b) Geografía de España.

1. Límites territoriales.—Ríos principales.—Sistemas montañosos principales.—Principales accidentes del litoral.
2. División de España en provincias.

c) Aritmética.

1. Cuatro reglas elementales.
2. Operaciones con números enteros y decimales.
3. Sistema Métrico Decimal: unidades de longitud y peso.

SEGUNDO EJERCICIO.—TEMARIO DE TECNOLOGÍA NAVAL

1. Definición del buque.—Dimensiones principales.—Caidos. Ligera descripción de la estructura de un buque.—Obra viva y muerta.—Cubiertas y bodegas.—Palos: grúas y puntales.
2. Anclas y reñones.—Cadenas.—Cabos y cables.—Timón: Descripción.—Balices.
3. Cabullería y maniobra: Nudos, gaza, ajustes y empalmes entre cabos, alambre y malletas mixtas.—Cálculo: Su uso.
4. Aguantar, largar y abozar un cabo o cable en una bita. Encapillar y desencapillar estachas en un noray o bita.
5. Conservación de la madera y hierro de las embarcaciones.—Bascado.—Minado.—Pintado.—Calafateado.
6. Botes salvavidas.—Los remos y su manejo.—La caña y efectos del timón.
7. Estiba de los botes.—Pescantes, trincas y calzos.—Izado y arriado de botes.

TERCER EJERCICIO.—TEMARIO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.
2. Los funcionarios públicos.—Conceptos y clases.—Características y principios generales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
3. Derechos y deberes de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.
4. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Direcciones e Inspecciones Generales.—Idea general de su organización.—Secretaría General: sus funciones.
5. Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas: su organización.—Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su misión.—Reglamento de Régimen Interior.
- 6.—Cargos directivos de las Escuelas.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.
7. Alumnos: sus obligaciones y derechos.—De la disciplina de los alumnos.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer veintitrés plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica.

En la oposición libre para proveer veintitrés plazas de Médico de Dispensario de los Servicios de Asistencia Médica ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- | | | |
|-----------------------------------|---|--------------------------------------|
| D. Daniel Abarcas Salat. | D. Carlos Enrique Escala Castells. | D. Miguel Josa García-Tornel. |
| D. Joaquín Abio Gorriza. | D. Jaime España Vilas. | D. Alfredo Laporta Cunas. |
| D. Manuel Aljardé Guimerá. | D. José Luis Esteban Díaz. | D. Armando López Morote. |
| D. Jaime Alonso Adalia. | D. Rafael Ezquerza Larreina. | D. José Luis López Gómez. |
| D. José Enrique Alonso López. | D. Amadeo Farnades Enrich. | D. Manuel Gerardo López López. |
| D. Joaquín Anfruns Dueso. | D. Pedro Fernández Viladrich. | D. Juan López Vila. |
| D. Inocencio Anivarro Blanco. | D. José Manuel Fernández-Huerta García. | D. José Antonio Lorán Lleó. |
| D. José Ramón Armengol Miró. | D. Ramón Figuls Poch. | D. Juan Miguel Manera Ocho. |
| D. José María Arqué Gibernán. | D. Luis de la Flor Sáez. | D. Máximo Marco Barro. |
| D. Vicente Arroyo Pérez. | D. Vicente Font Sabre. | D. Simón Marina Avendaño. |
| D. Enrique Azorin Ortiz. | D. Juan Frances Tutusaus. | D. Antonio Martí Camprubi. |
| D. Jesús Baldovín Ruiz. | D. Miguel Franco Peral. | D. Juan Bautista Martí Lioret. |
| D. Oscar Ballester Durán. | D. Fernando Javier Fuentes Otero. | D. Manuel Martín González. |
| D. Luis Ballesteros Martínez. | D. Magdalena Gabas Andrés. | D. Matías Martínez Navarro. |
| D. Ramón Barjau Vilals. | D. Antonio García Espuche. | D. Cristóbal Martos Guentoro. |
| D. José Barnés Ros. | D. Pedro García Palleiro. | D. Liberto Mastret Givert. |
| D. Francisco Javier Bastida Vilá. | D. Ana María García Rico. | D. María del Carmen Mas Martínez. |
| D. Francisco José Boda Casallo. | D. Patricio Garrido Morales. | D. Adolfo Mas-Yebra Reverter. |
| D. José María Bordás Aisina. | D. María Teresa Garriga Calls. | D. María Beresa Mengotti Esnalver. |
| D. Joaquín Boronat Rom. | D. Miguel Ángel Gassull Duró. | D. José María Mercader Sobrequés. |
| D. Carlos Boy Cabrera. | D. Francisco Gifreu Jové. | D. Juan Miró Balagué. |
| D. Francisco J. Bueno Castellote. | D. Julián Gil Cebrián. | D. José J. Moll Campa. |
| D. Vicente Cambra Bonastre. | D. Juan Gil Franco. | D. Fernando Alberto Mondejo García. |
| D. José Camp Herrero. | D. Miguel Giralt Puster. | D. José Amador Montforté Díaz. |
| D. Antonio Caralps Riera. | D. Manuel Gómez Agudo. | D. Juan José Masó Montoliu. |
| D. Narciso Cardoner Silva. | D. Segundo Gómez Conde. | D. Jorge Mundet Sureda. |
| D. Jaime Casalots Serranía. | D. Juan Carlos González Casanova. | D. Valerio Novell Sala. |
| D. Juan Casalots Serranía. | D. Jesús Manuel González Sanmartín. | D. Juan Obregón Cabré. |
| D. José Catalá Berenguer. | D. Ricardo Gordó Prieto. | D. Modesto Ordeña Serra. |
| D. Santiago Cervera Olives. | D. Jaime Graell Massana. | D. José Miguel Omsauruchi Fernández. |
| D. Juan Jesús Cifre Capó. | D. Ignacio Granada Bauzá. | D. Marcelino Paredillo Torrón. |
| D. León Cimadevilla Soler. | D. Teófilo Guerra Pérez. | D. Helios Paredi Aleta. |
| D. Victor Cende Rodelgo. | D. José María Gutiérrez Tihor. | D. Emilio Pérez Guerra. |
| D. Enrique Cortadellas Gabarró. | D. Ernesto Hernández García. | D. Francisco Pérez López. |
| D. María Helena Cortiles Caymarí. | D. Juan Hernández Herrero. | D. Arturo Pérez Riba. |
| D. Félix Díaz Pérez. | D. Luis Hilalugo Torres. | D. Jorge Pla García. |
| D. Enrique Duró Torres. | D. Rodolfo Izcarra Meix. | D. Ana María Pla Mercó. |
| D. Daniel Edo Baldoví. | | D. Joaquín Pla Cusca. |